REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001311003020190032401
Demandante: Doris Muñoz Crispín
Demandada: Carmen Rosa Muñoz González
PETICIÓN HERENCIA – APELACIÓN SENTENCIA

Admitido el recurso y sin que medie solicitud probatoria, para continuar con el trámite, se **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, a la apoderada judicial de la señora **CARMEN ROSA MUÑOZ GONZÁLEZ** para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierta la apelación. Cumplido lo anterior, correrá igual término a la contraparte para su réplica. Secretaría deberá controlar los términos mediante el listado virtual de traslados dando aplicación al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a todos los apoderados remitir copia del escrito de sustentación y réplica al correo electrónico de sus pares conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., so pena de las sanciones allí previstas.

TERCERO: ORDENAR notificar el presente auto mediante estado electrónico insertando copia de la presente providencia. Así mismo y para la garantía plena

del debido proceso y derecho de defensa de los intervinientes, se ordena remitir copia de la presente providencia a las siguientes direcciones electrónicas:

DR. ALEXANDER IVÁN GIRALDO MONTOYA (apoderado judicial de la señora DORIS MUÑOZ CRISPÍN)
gerencia@proyectarabogados.com

DRA. CARMEN CECILIA INFANTE SALAZAR (apoderada de la señora CARMEN ROSA MUÑOZ GONZÁLEZ)
carmence2900@hotmail.com

DR. RODRIGO A. GONZÁLEZ C. (curador ad-litem herederos indeterminados)
rgycabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
193c409a7b2abd817ee9899d208abd308deeb48f62da3b8ecac4d7d5e73c1bd8
Documento generado en 27/08/2021 08:12:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica